

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Expediente: 2025-00068

Teniendo en cuenta que el escrito de tutela cumple los requisitos enunciados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho,

RESUELVE

1.- ADMITIR la acción de tutela promovida por ALEXANDRA ACELAS RODRÍGUEZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

2.- VINCULAR a todos los concursantes del “*Proceso de Selección No. 2503 de 2023 - Superintendencia Nacional de Salud, para el cargo de Profesional Especializado Grado 20, identificado con el número OPEC 191498*”, **quienes deberán ser enterados de la presente acción a través de los canales de comunicación** que tenga para tal fin la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, allegando las constancias de rigor.

3.- VINCULAR a la UNIVERSIDAD LIBRE y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

4.- ORDENAR la notificación del presente proveído a la accionada y vinculadas conforme al artículo 19 *ibídem*, advirtiéndoles que deberán allegar un informe puntal y detallado sobre la cuestión de inconformidad aquí planteada por el accionante y remitir copia digital de las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ofíciase.

Se les otorga el término de un (1) día para surtir lo anterior, so pena de la responsabilidad que corresponda. Las respuestas o comunicaciones deben ser remitidas al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 *ídem*.

5.- TENER como prueba la documental aportada con la solicitud de tutela.

6.- NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

Firmado Por:  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da795c8c6be06ca325b97f4b36de2ac3fb19985a10b333963fc000c087c4113f**

Documento generado en 24/02/2025 05:19:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**